



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/023/2019**

Primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/023/2019 de fecha 10 de junio de 2019, para la prestación de los "Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento a la Plataforma IKOS", que celebran, por una parte, "**Banobras**", representado en este acto por el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, Titular de la Dirección General Adjunta de Administración, en su carácter de apoderado general y, por la otra parte, la persona moral denominada **Apesa Software, S.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", representada en este acto por el Ciudadano Jaime Garmilla Herrera, en su carácter de representante legal, a quien en conjunto con "**Banobras**" se les denominará en lo sucesivo como "**Las Partes**", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción II, 25, tercer párrafo, 26, fracción III, 40, 41, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71, 72, fracción II y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); así como la sección V "Instrumentos Contractuales" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES); en virtud de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), mediante su sesión extraordinaria 4/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, dictaminó la procedencia de la excepción a la licitación pública, a fin de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los servicios de soporte técnico y mantenimiento a la plataforma IKOS que opera en "**Banobras**", se celebró el contrato DAGA/023/2019; instrumento que en lo sucesivo se le denominará "**Contrato Principal**".
- II. En la cláusula **PRIMERA** del "**Contrato Principal**", se estableció que:

*"(...) OBJETO DEL CONTRATO: "**Banobras**" encomienda a "**El Proveedor**", y éste se obliga a proporcionar los servicios de soporte técnico y mantenimiento a la plataforma IKOS que opera en "**Banobras**", conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones, que de manera enunciativa mas no limitativa, se indican en el "**Anexo Técnico**", elaborado por el área requirente, el cual forma parte integral del presente contrato como si a letra se insertase.*

*En este sentido, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 "Beneficios Esperados" del "**Anexo Técnico**"; "**El Proveedor**" se obliga expresamente a:*

- I. *Robustecer la continuidad de los servicios en la operación diaria de los sistemas, mediante la atención de incidentes, solicitudes de servicio y desarrollo de nuevas funcionalidades o adecuaciones al sistema.*
- II. *Contar con los servicios de manera ininterrumpida durante la vigencia del presente contrato.*
- III. *Mantener los sistemas IKOS funcionales conforme las necesidades de las áreas usuarias y la normatividad aplicable.*

*Para efectos de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 "Alcance" del "**Anexo Técnico**"; los servicios objeto del presente contrato contemplan lo siguiente:*

ID	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	FECHA REQUERIDA DE ENTREGA
51	Soporte técnico a la plataforma de sistemas IKOS.	Soporte técnico para la plataforma de sistemas IKOS que opera en " <b>Banobras</b> ", para la atención de incidencias y solicitudes de servicio que garanticen continuidad en la operación de las áreas usuarias, en los horarios hábiles bancarios, así como aquellas solicitudes que se deriven de cambios normativos que impacten al sistema, así como la integración con otros procesos críticos de negocio.	<b>Inicio:</b> A partir de la notificación de adjudicación.  <b>Final:</b> Ejercicio 2019 Ejercicio 2020





**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/023/2019**

S2	Bolsa de horas para mantenimiento y adecuación de la funcionalidad e instalaciones en ambientes de "Banobras".	<p>Mantenimiento y adecuación de la funcionalidad existente, así como desarrollo a nuevas funcionalidades a la plataforma de sistemas IKOS que opera en "Banobras".</p> <p>Instalación, configuración y puesta a punto de los sistemas IKOS en los ambientes de "Banobras", con la siguiente distribución de horas:</p> <table border="1" data-bbox="565 541 1036 625"> <thead> <tr> <th>Ejercicio</th> <th>Horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>3000</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>2000</td> </tr> </tbody> </table>	Ejercicio	Horas	2019	3000	2020	2000	<p><b>Inicio:</b> A partir de la notificación de adjudicación.</p> <p>A solicitud de "Banobras" (bajo demanda) en los ejercicios 2019 y 2020.</p>
Ejercicio	Horas								
2019	3000								
2020	2000								

**[AQUÍ TERMINA LA TRASCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]**

III. En la cláusula **TERCERA** del "Contrato Principal", se estableció que:

"(...) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado en el numeral VIII "Vigencia del Contrato" de "La Justificación"; la vigencia del presente contrato será del 30 de mayo de 2019 y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

Dentro de la vigencia señalada en el párrafo anterior, se deberá tomar en consideración las fechas requeridas de entrega señaladas en el numeral 6 "Alcance" del "Anexo Técnico" y la cláusula **PRIMERA** del presente contrato."

**[AQUÍ TERMINA LA TRASCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA]**

IV. En la cláusula **CUARTA** del "Contrato Principal", se estableció que:

"(...) **IMPORTE DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP; 85 del RLAASSP; y de conformidad con lo señalado en el numeral V "Monto estimado de la Operación" de "La Justificación"; el monto mínimo a ejercerse por la prestación de los servicios objeto del presente contrato será de **\$4,533,600.00 (cuatro millones quinientos treinta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** y el monto máximo a ejercerse de **\$11,334,000.00 (once millones trescientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, ambos sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, último párrafo de la LAASSP; 50 de la LFPRH; 148 del RLFPRH; y lo establecido en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio fiscal serán los siguientes:

EJERCICIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2019	\$2,255,200.00	\$5,638,000.00
2020	\$2,278,400.00	\$5,696,000.00
<b>Total</b>	<b>\$4,533,600.00</b>	<b>\$11,334,000.00</b>

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por "El Proveedor" en su cotización recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 18 de febrero de 2019, los precios unitarios de los servicios objeto del presente contrato serán los siguientes:

**SERVICIO S1 - SOPORTE TÉCNICO A LA PLATAFORMA DE SISTEMAS IKOS:**

ID	EJERCICIO	PRECIO UNITARIO (MENSUAL)
S1	2019	\$322,000.00
	2020	\$335,000.00

**SERVICIO S2 - BOLSA DE HORAS PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD E INSTALACIONES EN AMBIENTES DE BANOBRAS:**

ID	EJERCICIO	PRECIO UNITARIO (POR HORA)
S2	2019	\$806.00
	2020	\$838.00





**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/023/2019**

*En este sentido, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que los precios unitarios del presente contrato señalados en las tablas anteriores, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia los precios unitarios pactados podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico".*

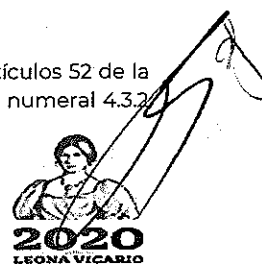
**[AQUÍ TERMINA LA TRASCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA]**

**DECLARACIONES**

- I. Declara "Banobras" por conducto de su representante legal que:
- I.I. Conforme a lo dispuesto en la sección V "Instrumentos Contractuales" de las POBALINES, el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, Titular de la Dirección General Adjunta de Administración, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 44,651 (cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno), de fecha 22 de junio de 2020, otorgada ante la fe de la Notarío Público Licenciada Ana De Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública 146 de la Ciudad de México.
- I.II. Mediante oficio número DTIC/193000/730/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó a "El Proveedor", su aceptación en cuanto a la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del "Contrato Principal", equivalente a la cantidad de \$2,266,800.00 (Dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como, la ampliación de la vigencia del "Contrato Principal" del 1º de enero al 31 de marzo de 2021.
- I.III. Mediante oficio número DTIC/193000/731/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, recibido en la Dirección de Recursos Materiales en la misma fecha, el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del "Contrato Principal" de conformidad con lo señalado en las cláusulas **VIGÉSIMA TERCERA y VIGÉSIMA CUARTA** del citado instrumento jurídico, así como en términos de lo dispuesto por el artículo 84, penúltimo párrafo del RLAASSP, solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del "Contrato Principal", equivalente a la cantidad de \$2,266,800.00 (Dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como, la ampliación de la vigencia del "Contrato Principal" del 1º de enero al 31 de marzo de 2021.

Se acompañó al referido oficio número DTIC/193000/731/2020, el documento denominado JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, al cual en lo sucesivo se le denominará "Justificación", suscrito por el C. Felipe Ernesto Armentilla León, Titular de la Gerencia de Soluciones Tecnológicas, adscrito a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con la finalidad de exponer las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del "Contrato Principal", equivalente a la cantidad de \$2,266,800.00 (Dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como, la ampliación de la vigencia del "Contrato Principal" del 1º de enero al 31 de marzo de 2021.

- I.IV. Con base en lo señalado en la "Justificación", reitera que requiere llevar a cabo la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del "Contrato Principal", equivalente a la cantidad de \$2,266,800.00 (Dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como, la ampliación de la vigencia del "Contrato Principal" del 1º de enero al 31 de marzo de 2021.
- I.V. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y, suficientes; así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, conforme a lo establecido en el artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 169, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 112, con cargo a la partida presupuestal número 33304 y, clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 33300009.
- I.VI. La formalización del presente convenio modificatorio está regulada por las disposiciones señaladas en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 del RLAASSP, así como la sección IV.5 "Solicitudes de Contratación" de las POBALINES, y el numeral 4.3.2





**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/023/2019**

"SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).

II. Declara "El Proveedor" por conducto de sus representantes legales que:

II.I. El Ciudadano Jaime Garmilla Herrera, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que, bajo protesta de decir verdad, no les han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna, para suscribir el presente convenio modificatorio, y cuentan con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 84,992 (ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos) de fecha 23 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Raúl Rodríguez Piña, Titular de la Notaría Pública número 249 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número 117 de dicha demarcación territorial, a cargo del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, titular de la misma, en virtud del convenio de suplencia celebrado entre ambos.

II.II. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad en formalizar el presente convenio modificatorio cuyo objeto es la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del "Contrato Principal", equivalente a la cantidad de \$2,266,800.00 (Dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como, la ampliación de la vigencia del "Contrato Principal" del 1º de enero al 31 de marzo de 2021, por lo que dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y, materiales, necesarios y adecuados, para continuar brindando los servicios objeto del citado "Contrato Principal" en favor de "Banobras".

III. Declaran "Las Partes" por conducto de sus respectivos representantes que:

III.I. Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, comparece libremente a la celebración del presente convenio modificatorio en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del "Contrato Principal", equivalente a la cantidad de \$2,266,800.00 (Dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como, la ampliación de la vigencia del "Contrato Principal" del 1º de enero al 31 de marzo de 2021.

"El Proveedor" acepta que las obligaciones establecidas en el "Contrato Principal", subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando los servicios en favor de "Banobras" conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico.

**SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** La vigencia del presente convenio modificatorio será del 1º de enero al 31 de marzo de 2021.

**TERCERA. - MONTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** El monto máximo del presente convenio modificatorio asciende a la cantidad de \$2,266,800.00 (Dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$362,688.00 (Trescientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$2,629,488.00 (Dos millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

**CUARTA. - ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 85, fracción IV, 91, último párrafo y 103 del RLAASSP, así como lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 "Suscribir convenio modificatorio" del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del "Contrato Principal", "El Proveedor" se obliga a entregar a "Banobras", en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificatorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

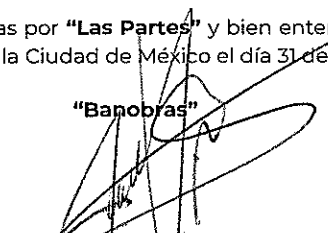


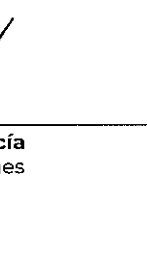
**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/023/2019**

**QUINTA - APLICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:** "Las Partes" acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificatorio han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el "Contrato Principal".

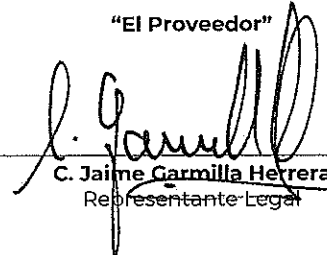
Leídas las cláusulas por "Las Partes" y bien enteradas de su contenido y alcance, el presente convenio modificatorio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México el día 31 de diciembre de 2020.

"Banobras"


  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Juan Jaime Molina Vélez**  
Director General Adjunto de Administración  
Apoderado General

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Karla De Tuya García**  
Gerente de Adquisiciones

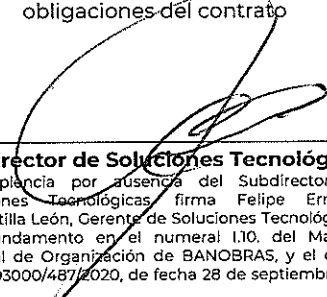
"El Proveedor"

  
\_\_\_\_\_  
**C. Jaime Garmilla Herrera**  
Representante Legal

Responsable de vigilar, administrar y dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones del contrato

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Otoniel Flores Ocaña**  
Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Responsable de la validación y seguimiento de las obligaciones del contrato

  
\_\_\_\_\_  
**Subdirector de Soluciones Tecnológicas**  
En suplencia por ausencia del Subdirector de Soluciones Tecnológicas firma Felipe Ernesto Armentilla León, Gerente de Soluciones Tecnológicas, con fundamento en el numeral 1.10. del Manual General de Organización de BANOBRAS, y el oficio DTIC/193000/487/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020.

Elaboró: C. Tania Paulina Romero Jiménez TEL. 5270 1200 EXT. 3151

Última hoja de firmas del primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/023/2019, para la prestación de los "Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento a la Plataforma IKOS", que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y, por la otra parte, la persona moral denominada Apesa Software, S.C., en la Ciudad de México el día 31 de diciembre de 2020.-



